

65721
64037
63951



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059 - 2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 11 AGO 2016

VISTOS: Los Informes números 318 y 321-2016-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 5 de agosto de 2016, respectivamente, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el Proveído N° 666-2016-CONCYTEC-OGA, de fecha 5 de agosto de 2016, el Informe N° 147-2016-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 8 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2008-EF (en adelante, el Reglamento), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, sin embargo y de manera excepcional, existen determinados supuestos en los cuales el procedimiento de selección no se lleva a cabo, sino que se celebra el contrato directamente con un proveedor, a estos supuestos se les denomina Contratación Directa regulados en el Artículo 27° de la Ley;

Que, el Numeral j) del Artículo 27° de la Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el Artículo 86° del Reglamento, establece que: La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo entre otros los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del Artículo 27° de la Ley. La Resolución del Titular de la Entidad o del funcionario competente que apruebe la citada contratación, requiere obligatoriamente y de forma previa, el sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, asimismo, el Artículo 87° del Reglamento, señala que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, mediante Memorando N° 082-2016-CONCYTEC-OGA, de fecha 16 de junio de 2016, la Oficina General de Administración sustenta que se requiere continuar con el servicio de alquiler de inmueble para el CONCYTEC por el periodo de dos (02) años, para lo cual remite los términos de referencia correspondientes, por cuanto se encuentra en trámite la aprobación del expediente técnico y la ejecución de la obra de la nueva sede institucional del CONCYTEC;

Que, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano técnico encargado de las contrataciones de la Entidad, realizó las acciones correspondientes a la indagación de mercado, con la finalidad de efectuar la contratación solicitada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 22-2016-CONCYTEC-SG, de fecha 3 de agosto del 2016, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a fin de incluir la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el CONCYTEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2016-CONCYTEC-OGA, de fecha 4 de agosto de 2016, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de la Contratación Directa para el servicio de alquiler de inmueble para el CONCYTEC;



Que, en la indagación de mercado la Oficina de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, determinó que la empresa Constructora Huáscar S.A.C., propietaria del edificio Huáscar sito en calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, representa el precio menor y cumple con las condiciones, características y requerimientos técnicos mínimos solicitados por la Oficina General de Administración, conforme consta en el Informe N° 308-2016-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el mismo que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, mediante Proveído N° 658-CONCYTEC-OGA;

Que, mediante Informe N° 318-2016-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, otorgada mediante Proveído N° 666-2016-CONCYTEC-OGA, en su condición de órgano especializado y encargado de las contrataciones sustenta: i) la justificación de la necesidad respecto de lo cual señala que la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 082-2016-CONCYTEC-OGA, del 16 de junio de 2016, indica que requiere continuar con el servicio de alquiler de inmueble para el CONCYTEC, por el periodo de dos (2) años, en razón a que se encuentra en trámite la aprobación del expediente técnico y la ejecución de la obra de la nueva sede del CONCYTEC; y ii) la procedencia de la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para el CONCYTEC, señala que de acuerdo a la indagación de mercado realizada por la Oficina de Logística, ha considerado el valor estimado de S/ 1'621,036.80 (Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Treinta y Seis y 80/100 Soles), producto de la cotización efectuada por la empresa Constructora Huáscar S.A.C., propietaria del edificio Huáscar, sito en calle Grimaldo del Solar N° 346, Miraflores, el mismo que representa el menor precio toda vez que se encuentra por debajo del valor promedio por m2 en el distrito de Miraflores y además cumple con las condiciones, características y requerimientos técnicos mínimos solicitados en los Términos de Referencia por la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 096-2016-CONCYTEC-OGA, siendo por lo tanto la mejor opción de contratación toda vez que al seguir alquilando dicho inmueble se evitaría: 1) generar costos adicionales de traslado, 2) habilitación de ambientes, indica además que 3) es más conveniente por la cercanía con la Unidad Ejecutora FONDECYT, con la cual se mantienen coordinaciones permanentes y servicios en común como el servicio de concesionario, y 4) permite además ahorrar costos de mantenimiento; en consecuencia, considera procedente que la referida contratación deba gestionarse al amparo de lo dispuesto en el Literal j) del Artículo 27° de la Ley, a través del procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 147-2016-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta el sustento emitido por la Oficina de Logística referido a la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el CONCYTEC, requerido por la Oficina General de Administración, dicho requerimiento se enmarcaría en el Literal j) del Artículo 27° de la Ley, por lo que resulta procedente autorizar la contratación directa del referido servicio;

Que, para tal efecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 422-2016-OGPP, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 18-2016-CONCYTEC para los años fiscales 2017 y 2018, respectivamente, los mismos que garantizan los recursos necesarios para llevar a cabo la indicada contratación;

Que, el Artículo 27° de la Ley establece que las contrataciones directas se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad, y;

Que, mediante el Literal c) del Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 001-2016-CONCYTEC-P, se delegó en la Jefa de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley, y;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Logística, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 001-2016-CONCYTEC-P, y sus modificaciones;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de inmueble para el CONCYTEC" que brinda Constructora Huáscar S.A.C., de conformidad con lo establecido en el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La contratación del servicio de alquiler de inmueble para el CONCYTEC, se prestará por el plazo de veinticuatro (24) meses, por el importe de Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Treinta y Seis y 80/100 Soles (S/ 1' 621,036.80), incluido los impuestos de Ley, siendo dicha contratación realizada con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo sustentado en el Informe N° 316-2016-CONCYTEC-OGA-OL del Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- La contratación se realizará en forma directa mediante acciones inmediatas por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, la cual deberá seguir el procedimiento dispuesto por el Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración publique, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Jefatural así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística para que efectúe las acciones correspondientes en el marco de su competencia.

Artículo 6.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese,

.....
Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

